

**RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES POLÍTICO-ÉTICA Y JURÍDICA
AJUSTADOS CON RECLAMACIONES Y REVISIONES DE OFICIO
(17 DE JULIO DE 2017)**

Una vez resueltas las reclamaciones y realizada una revisión de oficio con el fin de brindar a los prepostulados aún más garantías de participación en el "proceso meritocrático para la selección de candidatos e inscripción de listas a las elecciones de 2018", a continuación se publica el listado completo de los resultados de los prepostulados del departamento:

CÉDULA	DEPARTAMENTO	CORPORACIÓN	RESULTADO
2955402	CUNDINAMARCA	CÁMARA	NO ADMITIDO
3231260	CUNDINAMARCA	CÁMARA	NO ADMITIDO
3241005	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
11378265	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
11798839	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
14246997	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
20947725	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
23897488	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
30349139	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
34059322	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
35413022	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
39534948	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
39616897	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
41689997	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
41733122	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
52348903	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
63503761	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
65753652	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
80400352	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
80432603	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
1013590878	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
1015410405	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
1032400482	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
1070005717	CUNDINAMARCA	CÁMARA	RENUNCIÓ
1070327123	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
1070958410	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
1072493775	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
1075871573	CUNDINAMARCA	CÁMARA	ADMITIDO
11511065	CUNDINAMARCA	SENADO	ADMITIDO
20897535	CUNDINAMARCA	SENADO	RENUNCIÓ
39611473	CUNDINAMARCA	SENADO	RENUNCIÓ
40936835	CUNDINAMARCA	SENADO	NO ADMITIDO
52174782	CUNDINAMARCA	SENADO	RENUNCIÓ
79783074	CUNDINAMARCA	SENADO	RENUNCIÓ

79943780	CUNDINAMARCA	SENADO	ADMITIDO
----------	--------------	--------	----------

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 17 del 14 de julio de 2017 la descripción de los anteriores estados es:

Admitido: Estado del prepostulado que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las Resoluciones que reglamentan el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022, por lo que puede participar del proceso meritocrático regulado en la Resolución 16 del 7 de julio de 2017.

No admitido: Estado del prepostulado que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las Resoluciones que reglamentan el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022, por lo que NO PUEDE participar del proceso meritocrático regulado en la Resolución 16 del 7 de julio de 2017.

Admitido condicionado: Estado del prepostulado que no ha podido aportar uno o varios documentos solicitados por el Partido para verificar el cumplimiento de algún requisito de orden constitucional, legal, estatutario o reglamentario. Al prepostulado admitido de forma condicionada se le indicará por escrito el requerimiento específico que debe acreditar dentro del plazo perentorio que se le fije. En caso que el prepostulado no cumpla con la condición en el plazo señalado se entenderá que desiste de su aspiración y por ende no podrá continuar participando en el proceso de selección de candidatos para las elecciones a Congreso 2018.

IMPORTANTE:

La Facultad discrecional de designación de candidatos, implica que el Partido no se encuentra obligado a designar como candidatos a quienes hayan sido admitidos al proceso meritocrático y de democracia interna, de conformidad con lo indicado desde el inicio del proceso en el correo 247 del 27 de octubre de 2016, reiterado en el correo 248 del 17 de enero de 2017. Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2017, Artículo 5. Parágrafo 2.